

RESOLUCIÓN No. 79599 -
(27 DE DICIEMBRE DE 2017)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo en la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y DECRETO 1042 DE 1978 ART. 33 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 consagra que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Que el artículo 29 de la Ley 99, señala en su numeral 1° que es función del Director General la de "Dirigir, Coordinar y Controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal".

Que el inciso segundo del artículo 1° del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que los artículos. 31 y 32 de la Ley 1753 de 2015, modifican los artículos 14 de la Ley 86 de 1989 y 132 de la Ley 1450 de 2011, donde se promueven los Sistemas de Transporte Sostenibles, incrementando el uso de medios de transporte no motorizados y de tecnologías limpias (como el viaje a pie, bicicleta o tricimóvil)

Que la Ley 1811 del 2016 establece los lineamientos para promover el uso de la bicicleta como un medio principal de transporte en todo el territorio nacional, con el fin de avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito de vehículos automotores y mejorar la movilidad urbana.

Que mediante Decreto No. 0632 de 26 de diciembre de 2017 "Por el cual se declara el día jueves veintiocho de diciembre de 2017, como día sin carro y sin moto en la ciudad de Pasto", el Alcalde Municipal de Pasto Pedro Vicente Obando estableció el 28 de diciembre de 2017 como día sin carro y sin motocicleta, durante el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 AM) y las seis de la tarde (6:00 PM), como medida restrictiva con el objeto de disminuir los niveles de contaminación ambiental y auditiva, así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para el peatón, la protección a la vida humana, de los animales y bienes; y así mismo estudiar la capacidad y efectividad del transporte público colectivo e individual que se presta a la comunidad

Que CORPONARIÑO como autoridad ambiental con jurisdicción en el municipio de Pasto, debe contribuir con la iniciativa de promover movilidad sostenible, y el cambio de costumbres ecológicas, con incidencia positiva en la calidad del aire y la disminución de la contaminación ambiental en la ciudad.

Que por las anteriores razones, y con el objeto de promover la movilidad saludable, segura y sostenible, se hace necesario modificar el horario laboral habitual y de atención al público para el 28 de diciembre de 2017, y laborar en jornada continua comprendida entre las siete y treinta de la mañana (7:30 AM) y las tres y treinta de la tarde (3:30 PM), y de esta forma incentivar a los servidores públicos de la Corporación a la utilización de medios de transporte como bicicleta, caminata y uso de transporte público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

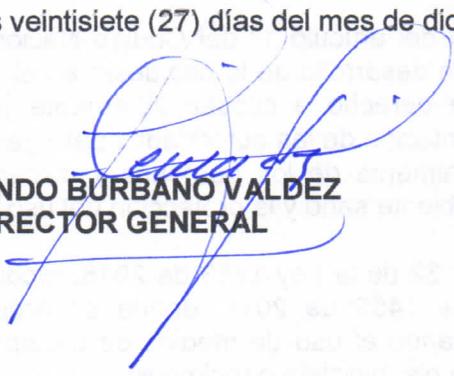
ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario de trabajo y de atención al público para el 28 de diciembre de 2017, de 7:30 AM a 3:30 PM, en jornada continua, para promover la movilidad saludable, segura y sostenible, consiste en el día sin carro y sin moto declarado mediante Decreto No. 0632 de 26 de diciembre de 2017 de la Alcaldía de Pasto.

PARAGRAFO. - Se exceptúa de la modificación de horario de laboral y de atención al público a los Centro Ambientales, que no tiene sede en el municipio de Pasto, a excepción de aquellos municipios donde se Decrete por la autoridad municipal esta actividad de día sin carro y sin moto.

ARTICULO SEGUNDO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser publicada en la Página Web de CORPONARIÑO para que sea conocida por usuarios y funcionarios y terceros interesados de la Entidad.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en san Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2017.


FERNANDO BÚRBANO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: Mireya R.
Revisó: Jimena B.
Aprobó: Carlos A.